

unel Maria Segura q. igualm<sup>te</sup> se pone a lo cabero  
de este dexto, Acordo: se guarde y cumpla, y  
q. en su ovedim<sup>to</sup>, se ponga en el libro capi-  
tular donde se halla unido el sup<sup>to</sup> de  
propuestas de Armasan<sup>to</sup> p.º el presente año  
que fue devuelto q. los Apoderados del S.º Infante de  
España Dique de Luis con oficio fho. diez y siete de  
Mayo ultimo, y se remita a dho. sup<sup>to</sup> Tribunal p.º  
manos del indicado su M.º de Cam.º D. Manuel Mo-  
rion Segura, p.º q. en su vitta, remelbe lo q. entime  
por conven<sup>te</sup>.

En observancia de lo prevenido en el art.º uncento y seis  
cap.º octavo de la R.ª Mutacion de N.º de p.º man-  
dado guardar y cumplir por N.º de D.º diez y  
siete de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, ha-  
cinda p.º nombrar q. personas de Alcabalas de Ventas  
de ciudades, al J.º D.º Manuel Merri, Recaudador  
de N.º Contribuciones, y q. se oficie a los J.º de  
esta Villa, no otorguen dho. alguno que cause  
dho. dho. sin que se le presente lo correspondi-  
ente de pago de dho. personas q. incorporarse  
a lo cabero de la Villa. Vajo lo penas de la  
cuarta parte y demas establecidas contra los con-  
traventores, quedando el instrumento que sin  
estas formalidades se otorgue sin poder ha-  
cer fe en juicio como previene el mismo  
art.º. Asi lo acordo y firmaron los señ-  
ores de que se compone, y no los  
Regidores D. Francisco Maria Agosto y

